

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 205-2021-MPHy

Caraz, 16 AGO. 2021

VISTOS: La Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; el Expediente Administrativo N° 01102-2021, de fecha 18 de febrero del 2021; el Informe N° 065-2021-MPHy-GDHyBS/OCPyAC/DKBG, de fecha 12 de julio del 2021, del Encargado de la Oficina de Centros Poblados y Asuntos Campesinos; el Informe N° 0140-2021-MPHy/07.32, de fecha 26 de julio del 2021, del Jefe de la Unidad de Bienestar e Inclusión Social; el Informe Legal N° 0372-2021-MPHy/05.10, de fecha 11 de agosto del 2021, de la Gerente de Asesoría Jurídica; el proveído del Despacho de Alcaldía, de fecha 12 de agosto del 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y/o Distritales, son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dispositivo que es concordante con lo estipulado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala además que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Además, en el Artículo 31° de nuestra Carta Magna, estipula que es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción; la ley y la norma promueven los mecanismos directos e indirectos de su participación;

Que, el Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las Municipalidades, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: En materia de participación vecinal; 5.1. Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local; 5.2. Establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización; 5.3. Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción;

Que, el numeral 6) del Artículo 113° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades prescribe, los gobiernos locales promueven la adecuada participación vecinal mediante juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales o similares de naturaleza vecinal;

Que, asimismo mediante Decreto de Alcaldía N° 002-2021-MPHy, en su Artículo Primero dispone convocar a elecciones complementarias de las Directivas de las Juntas Vecinales y Comunales 2021 de la ciudad de Caraz, distrito de Caraz, Provincia de Huaylas - Ancash, por el periodo de dos (02) años;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 001102-2021, de fecha 18 de febrero del 2021, el Sr. Raúl Néstor Menacho López, solicita Reconocimiento del Comité de Electrificación Central de la Comunidad Campesina de Cruz de Mayo; para cuyo efecto adjunta Acta de elección y copias de DNIs;

Que, mediante Informe N° 065-2021-MPHy-GDHyBS/OCPyAC/DKGB, de fecha 12 de julio del 2021, el Encargado de la Oficina de Centros Poblados y Asuntos Campesinos, dirigiéndose al Jefe de la Unidad de Bienestar e Inclusión Social, refiere que el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 003-2011/MPHy-Cz, las Juntas Vecinales Comunes en el Órgano de Representación Ciudadana que Trabaja con la Municipalidad Provincial de Huaylas - Caraz y se crean por mandato de la Constitución Política del Perú, Artículo 31º y la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, además señala que el Artículo 2º establece que las juntas vecinales son organizaciones sociales autónomas sin fines de lucro, conformada por los vecinos residentes sin distinción de ideología, Raza, Sexo o Creencia Religiosa, donde se origina el voto ciudadano de cada uno de los habitantes de las zonas del Distrito en general y de su zona en particular coordinando dichas acciones con la Municipalidad Provincial, específicamente con la Gerencia de Desarrollo Social y del comité, por lo tanto, opina que es procedente el pedido de la referencia de Reconocimiento del Comité de Electrificación de la Comunidad Campesina Cruz de Mayo, por el periodo de 2 años;

Que, asimismo el Jefe de la Unidad de Bienestar e Inclusión Social, a través del Informe N° 0140-2021-MPHY/07.32, de fecha 26 de julio del 2021, refiere que mediante Expediente Administrativo N° 01102-2021, se solicita el reconocimiento del Comité de Electrificación Central Cruz de Mayo, adjuntando al mismo copia fedateada del Acta de Reunión ordinaria, donde se detalla la Elección del comité dicho caserío, además señala que la Oficina de Centros Poblados y Asuntos Campesinos, solicita se elabore el Reconocimiento del Comité de Electrificación Central de Mayo, por lo tanto, solicita que se remita el presente a las oficinas pertinentes para cumplir con lo solicitado, sabiendo que es de mucha importancia que las autoridades de los caseríos cuenten con estos documentos, para que puedan realizar las gestiones necesarias en favor de su caserío;

Que, mediante de Acta de Reunión de fecha 11 de Enero del 2020, en la que se llevó a cabo la Elección de los miembros que Conformación el Comité de Electrificación de la Central de la Comunidad Campesina de Cruz de Mayo, la cual quedo integrada de la siguiente manera:

<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>DNI N°</u>	<u>CARGO</u>
VALERIANO MÁXIMO COCHA GONZALES	32381897	PRESIDENTE
DAVID ZENÓN LEIVAS ROSAS	40523351	VICEPRESIDENTE
GROVER GUDOLIO JULCA DUEÑAS	45710207	SECRETARIO

RAÚL NÉSTOR MENACHO LÓPEZ	32387700	TESORERO
MARCELO JESÚS ROSAS ORO	32403112	FISCAL
MANUEL MARCELINO BARRIOS SALÓN	46478015	VOCAL 1
JULIO ANTONIO HERRERA JULCA	48655470	VOCAL 2

Que, el Comité de Electrificación, es el que establece los mecanismos, proporcionado a población las herramientas para participar de forma directa en la solución de sus problemas; por lo tanto, estando a que la Comunidad Campesina de Cruz de Mayo, Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas - Ancash, ha cumplido con juntar los documentos correspondientes y estando a lo normatividad descrita, debe procederse a otorgar el reconocimiento solicitado;

Que, mediante Informe Legal N° 0372-2021-MPHy/05.10, de fecha 11 de agosto del 2021, la Gerente de Asesoría Jurídica, dirigiéndose a esta Secretaría General, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; teniendo en cuenta los antecedentes, se ha visto por conveniente, que se proceda a emitir el acto resolutorio que Reconocer al Comité de Electrificación Central de la Comunidad Campesina de Cruz de Mayo, Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas, conformado de acuerdo a lo establecido en el Acta de Reunión de fecha 11 de Enero del 2020. por lo expuesto precedentemente, esta Gerencia Opina: Que, se Reconozca al **COMITÉ DE ELECTRIFICACIÓN CENTRAL DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CRUZ DE MAYO**, Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas, por el periodo de 2 años, el cual está conformado de la siguiente manera:

<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>DNI N°</u>	<u>CARGO</u>
VALERIANO MÁXIMO COCHA GONZALES	32381897	PRESIDENTE
DAVID ZENÓN LEIVAS ROSAS	40523351	VICEPRESIDENTE
GROVER GUDelio JULCA DUEÑAS	45710207	SECRETARIO
RAÚL NÉSTOR MENACHO LÓPEZ	32387700	TESORERO
MARCELO JESÚS ROSAS ORO	32403112	FISCAL
MANUEL MARCELINO BARRIOS SALÓN	46478015	VOCAL 1
JULIO ANTONIO HERRERA JULCA	48655470	VOCAL 2



Que, mediante proveído del Despacho de Alcaldía, de fecha 12 de agosto del 2021, se dispuso a esta Secretaría General, la proyección del acto administrativo correspondiente, conforme a los documentos adjuntos;

Estando a las consideraciones expuestas en el inciso 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a partir de la fecha, al **COMITÉ DE ELECTRIFICACIÓN CENTRAL DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CRUZ DE MAYO**, Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas – Ancash, por el periodo de 02 años, el mismo que está conformado de la siguiente manera:

<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>DNI N°</u>	<u>CARGO</u>
VALERIANO MÁXIMO COCHA GONZALES	32381897	PRESIDENTE
DAVID ZENÓN LEIVAS ROSAS	40523351	VICEPRESIDENTE
GROVER GUDelio JULCA DUEÑAS	45710207	SECRETARIO
RAÚL NÉSTOR MENACHO LÓPEZ	32387700	TESORERO
MARCELO JESÚS ROSAS ORO	32403112	FISCAL
MANUEL MARCELINO BARRIOS SALÓN	46478015	VOCAL 1
JULIO ANTONIO HERRERA JULCA	48655470	VOCAL 2

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO toda norma municipal que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Bienestar Social, Unidad de Bienestar e Inclusión Social, el fiel cumplimiento de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la notificación de la presente Resolución en el modo y forma de ley, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.

Of. San Martín 1121 - Caraz - Ancash
Central (043) 483 860
municipalidadprovincialdehuaylas.gob.pe
www.municipalidadprovincialdehuaylas.gob.pe

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
Esteban Zosimo Florentino Tranca
ALCALDE

CONTIGO SI